



DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
K6439(1237)2013 ✓

*Juridico*

3192

ORD. N° \_\_\_\_\_

**MAT.:** Incompetencia de esta Dirección para asesorar a empleador en la administración de su empresa.

**ANT.:** 1) Instrucciones de Jefatura de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho, de 25.06.2013.

2) Presentación de Comercial Halabí Ltda., recibida el 10.06.2013.

3) Pase N° 1023, de Directora del Trabajo, de 31.05.2013.

SANTIAGO,

16 AGO 2013

**DE :** DIRECTORA DEL TRABAJO

**A :** COMERCIAL HALABÍ LTDA.  
ROSAS N° 1069-1071  
SANTIAGO CENTRO/

Por la presentación del antecedente 2), Comercial Halabí Ltda. consulta sobre la forma de proceder respecto a un dependiente que desempeña labores de junior y bodeguero, cuyo comportamiento según se describe, altera el normal desenvolvimiento de las labores comerciales de la empleadora.

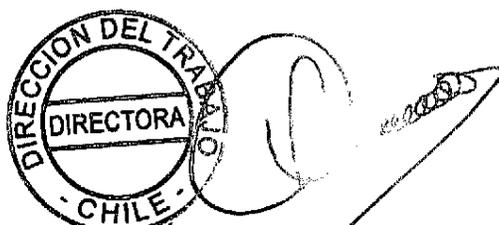
Al respecto, cúpleme manifestar a Ud. lo siguiente:

Conforme a la legislación vigente, el empleador cuenta con facultades privativas para administrar su empresa, prerrogativas que emanan del derecho de dominio correspondiente. Indirectamente se refiere el Código del Trabajo a esta facultad, en el inciso 2º del artículo 306, al precisar las materias que no son objeto de negociación colectiva, y alude a aquellas "que restrinjan o limiten la facultad del empleador de organizar, dirigir y administrar la empresa".

De ello se sigue que , "corresponde al empleador la dirección, orientación y estructuración de la empresa, organizando el trabajo en sus múltiples aspectos: económico, técnico, personal, etc., lo que se traduce en una facultad de mando esencialmente funcional, para los efectos de que la empresa cumpla sus fines, la cual, en caso alguno, es absoluta, toda vez que debe ser ejercida por el empleador con la responsabilidad que le atañe en la realización del trabajo, con vistas a que su éxito sirva a los inversionistas, trabajadores y a la comunidad" (Dictamen N° 626/13, de 21.01.91).

Teniendo presente lo expuesto, cabe informarle que corresponde al empleador la adopción de las medidas tendientes a dar solución al problema planteado ajustándose para ello a la normativa laboral vigente, no correspondiendo a esta Dirección dar directrices u orientaciones sobre el particular.

Saluda a Ud.,



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

MAO/SMS/RGR/rgr

Distribución:

Jurídico, Partes y Control